

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela administrativa. Suspensión de comunicaciones públicas

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Costa Rica

ORGANISMO: Corte Suprema de Justicia

FECHA: 22-8-1995

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto del fallo

OTROS DATOS: Acción de inconstitucionalidad No. 529-95

SUMARIO:

Ante la demanda de inconstitucionalidad sobre la disposición reglamentaria que faculta a la Guardia Civil o Rural para impedir la celebración de espectáculos públicos donde se efectúen ejecuciones musicales sin contar con la autorización expedida por los titulares de derechos intelectuales o sus representantes, la Corte señaló que *“el artículo impugnado lo que hace es desarrollar la potestad dada por disposición legal contenida en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, a los miembros de las autoridades policiales citadas, a fin de impedir el uso desautorizado de las obras musicales, hasta tanto el empresario no cumpla con la obligación antes dicha ...”*.

COMENTARIO:

Entre las medidas cautelares que pueden dictarse en sede administrativa de acuerdo a las previsiones de varias legislaciones, se encuentran las conocidas como *“de protección urgente”*, por ejemplo, la suspensión de cualquier acto de comunicación pública que no cuente con la autorización respectiva. Pero, además, son varios los textos que atribuyen competencia a las autoridades de cada localidad para abstenerse de autorizar la celebración de espectáculos y otros actos de comunicación pública, a menos que el organizador o responsable acredite haber obtenido previamente la autorización de los titulares de derechos intelectuales para la explotación de sus obras, interpretaciones o producciones. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**